demas que se ha executado se declara que Fuesen
los Sres. Don Bta. Canberos y Don Garcia Angosto deben
quenta como haser que ~~[illegible]~~ Veinte y quatro del corr.te se saca
ron arrendadas las Rentas de propios aque se hicieron posturas en
la Renta ~~de Sua Macarra~~ medio siento y Almoxarifazgo y Bar. Bonet en dete.do Reales
2 mill y la de sisa y Alcavala en mill R.s lo que se tomen en no
vina de esta Ciud. como asimismo de que el dho Bar.n Bonet pretendi
dio hacer postura a la Renta del Matadero en ocho mill R.s
con la condicion de que se aumentaren carnecerias y los Militares
no deberian el dra que esto sucedia pagar a prorata el tiempo q.
tubiesen este arrendam.to lo que no tubieron con el S.r Corregidor y
Conbent.o el administrador asta que esta Ciud. en su Ynteligencia le pare
ce lo que tubiere y Conbent.o a quien suplican que mediante de con
benir entre que se arrendan dhas Rentas el administrador
se sirva de nombrar las personas a cuyo cargo ade estar su
administracion y enterada esta Ciud. a que de que el dra de
p.n.te se bulbian a sacar arrendadas dhas Rentas se admitan
las posturas y aviendo quienes y quienes daran q. a esta fecha y
Republica lo que tubiere y conbenga y en el interin administra
ra la de Matadero Joseph Balverde y la de sisa y Alcavala
Jo. Pedro Lapaza y las demas se adm.n a el May.mo de propios
sin administrador y otra con condicion y por el term.o q. administra
re el dho Balverde la Renta del Matadero se le señala el salario
de cinquenta d.s al año que se le satisfara a prorata el tiempo
que se ocupare habiendose conformado el S. Corregidor con la mayor
parte de Votos para este nombram.to = que lo fueron los Sres. Pedro
Enrique de Gran Montenegro Mul. Bta. Canberos Felix del Lago
y Gran Xavier Garcia y Don Gerbasio de Huerta, y Otro
el Sr. Corregidor lo acordaron y esta fue mand